BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1017 | BUENOS AIRES, JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo mandando alquitranar las puertas de la exclusa norte del puerto de la capital.

Expediente número 4541, letra O, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Vista la nota del Departamento de ingenieros, por la que representa la conveniencia de proceder á alquitranar las puertas de la exclusa norte del puerto de la capital; aprovechando la circunstancia de hallarse en seco, y conforme con la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de ingenieros civiles para llevar á cabo el alquitranado de que se trata y á invertir en tal objeto la cantidad de ($ 701,75 oro) setecientos un pesos setenta y cinco centavos oro, en que ha sido presupuestada.

Art. 2º Este gasto se imputará á los fondos con que se llevan á cabo las obras del puerto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Dictamen del señor Procurador del tesoro y resolución referente á una emisión de vales en la gobernación de Santa Cruz.

Excmo. señor:

Las explicaciones dadas por el secretario de la gobernación de Santa Cruz demuestran que dicho empleado ha sido el autor de la emisión de los vales simulando moneda nacional que se han lanzado á la circulación en dicha gobernación, y, lo que es más grave, que considera haber procedido correcta y legalmente haciendo esa emisión.

En consecuencia, pienso que V. E. debe reiterar al señor gobernador de aquel territorio la orden de mandar retirar esos vales inmediatamente, haciéndole saber también que nadie está facultado para lanzar vales impresos en formas que puedan confundirse de alguna manera con la moneda nacional, y menos los que representan allí la autoridad nacional, por ser ellos precisamente los encargados de hacer cumplir las leyes de la Nación y de impedir todo hecho que importe una transgresión.

Asimismo pienso que V. E. debe hacer presente al gobernador de ese territorio la incorrección que se ha cometido y la doble que se comete discutiendo el decreto de V. E. de 12 de Septiembre, pues las explicaciones que debía pedir á su secretario no eran para que se esforzara en demostrar que ha podido hacer esa emisión de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio que cita.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1896.—*Guillermo Torres.*

Expediente núm. 3443, letra H, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador del tesoro, transcríbase á la gobernación de Santa Cruz para su conocimiento y efectos, y hágase saber al Ministerio de Hacienda que, de acuerdo con el referido dictamen, se ordena á la gobernación citada proceda á retirar los vales que han motivado la formación del presente expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese, sin perjuicio de las acciones que puedan deducirse.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución reconociendo un gasto hecho por la gobernación de Misiones

Expediente núm. 3721, letra M, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos que las cuentas presentadas por la gobernación de Misiones por medicamentos suministrados á los presos en el año 1893, y cuyo importe asciende á la suma de quinientos doce pesos moneda nacional (512), no han sido abonadas,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer el gasto de que se trata.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y resérvese el expediente en la oficina de contabilidad para solicitar oportunamente los fondos del honorable Congreso, por corresponder á un ejercicio vencido, previa liquidación por Contaduría general.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando un presupuesto para la ampliación de las obras de salubridad en el Hospital Norte.

Expediente núm. 4539, letra M, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

De acuerdo con los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el presupuesto corriente á fojas 2, preparado por la Comisión de las obras de salubridad, para la ampliación de las obras domiciliarias en el Hospital Norte, y cuyo costo, calculado en la suma de ($ 432.55) cuatrocientos treinta y dos pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, será sufragado por la Municipalidad, con arreglo á la ley núm. 2927.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad, á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados de policía para la gobernación de Misiones

Expediente núm. 4702, letra M, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.

Manifestando la gobernación de Misiones hallarse vacante el puesto de comisario inspector de policía del territorio, y tres puestos de comisarios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comisario inspector de policía y comisarios del territorio de Misiones, á don Carlos J. Rodríguez, don Andrés Grabre, don Leandro Arrechea y don José Casadella respectivamente, en reemplazo de los señores Juan Aldorino, Pedro Urbero, Máximo Jarque y Juan Díaz, y con antigüedad de 15 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando un escribiente para la gobernación de Misiones

Expediente núm. 4701, letra M, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente de la oficina de contratos y concesiones de la gobernación de Misiones, con antigüedad de 15 de Noviembre próximo pasado, al ciudadano don Juan Secondo, en reemplazo de don Antonio Brusoni, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 4667, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota de la Dirección general de correos y telégrafos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase telegrafista de segunda clase, ítem 16, partida 66, (provincia de Tucumán), en reemplazo de Alejandro Fernández, que fué ascendido, á Miguel A. Sáenz, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 4, partida 51, (provincia de Santa Fe), en vez de Juan Bar, que queda separado, á Anacleto Avaca, con antigüedad del 1º de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase, jefe de Rosario de la Frontera (Baños), ítem 18, partida 18, en lugar de Eduardo Quagliazzi, que se traslada, á Ildefonso Marín, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 1, partida 97, (capital federal), en reemplazo de Antonio Rossi, que se asciende, á Eduardo Quagliazzi, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 2ª clase, ítem 1, partida 96, (capital federal), en substitución de Ildefonso Marín, que se traslada, á Antonio Rossi, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 17, partida 21, (provincia de Jujuy), en lugar de Juan Díaz, que queda separado, á Benito Aldama, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de Tunuyán, ítem 8, partida 38, en vez de Agustín Salanillas, que renunció, al auxiliar, ítem 8, partida 7, Agustín Luna, con antigüedad del 13 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de Cruz Alta, ítem 4, partida 154, en reemplazo de Constancio Rinaldi, que queda separado, á Enrique Tufarí, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 18, partida 6, (provincia de Salta), en lugar de Martín Gutiérrez, que permuta, á Luis J. Coronel, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de Rosario de la Frontera, item 18, partida 13, en substitución del anterior, que permuta, á Martín Gutiérrez, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 1, partida 97, (capital federal), en reemplazo de Juan B. Arçapalo, que permuta á Italo Salió, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 1ª clase, ítem 4, partida 48, (provincia de Santa Fe), en substitución del anterior, á Juan B. Arçapalo, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de San Jenaro, ítem 5, partida 279, en vez de Félix Ibarra, que permuta, á Tiburcio Martínez, con antigüedad del 3 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de Gesler, ítem 5, partida 201, en substitución del anterior, á Félix Ibarra, con antigüedad del 3 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 16, partida 48, (provincia de Tucumán), en lugar de Dolores B. de Minoli, que queda cesante, á Alberto Tifieres, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 5, partida 193, (provincia de Santa Fe), en vez de Juan A. Aguilar, que cesa por no haberse presentado, al auxiliar-telegrafista Juan A. Carreras, y en su lugar, ítem 4, partida 52, á Luis B. Camilión, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 2, partida 8, (provincia de Buenos Aires), en reemplazo de Horacio Vitaloni, que permuta, á María Millán de Seguí, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 1, partida 247, (capital federal), en substitución de la anterior, á Horacio Vitaloni, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 1, partida 228, (capital federal), en lugar de Manuel Acébal, que renunció, á Felipe Samaniego, con antigüedad del 6 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 5, partida 9 (provincia de Santa Fe) en vez de Estanislao Bravo, que renunció, al buzonista Roque Schiaffino (hijo), y en substitución de éste, item 5, partida 11, á Nicolás Candioti,

con antigüedad al 9 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 1, partida 309, (provincia de Buenos Aires), en reemplazo de Constantino Bauzas, que cesa por no haberse presentado, á Joaquín Cano, con antigüedad al 12 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 10, partida 7, (provincia de Santiago), en substitución de Enrique Gufftles, que cesa por no haberse presentado, á Julián Rincón, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador, item 1, partida 113, (capital federal), en lugar de Diego Carranza, que renunció, al actual jefe de «Pocitos», Adelaida González Bonorino, y en substitución de ésta, item 9, partida 24, á Belisario Carranza, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador, item 16, partida 33 (provincia de Tucumán), en lugar de Santos Lopez Alurralde, que fué ascendido, al auxiliar José V. Manbeciu, y en vez de éste, item 16 partida 7, á Jesús Niño, con antigüedad del 6 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador, item 16, partida 18, (provincia de Tucumán), en vez de Juan de Santos, que renunció, á Gervasio Mandoli, con antigüedad del 2 de Noviemre próximo pasado.

Clasificador, item 1, partida 113, (capital federal), en reemplazo de Luis Veronesi, que permuta, á Enrique Carrera, con antigüedad del 6 de Noviembre próximo pasado.

Estafetero fluvial, item 1, partida 68, en vez del anterior, que permuta, á Luis Veronesi, con antigüedad del 6 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador, item 15, partida 25 (provincia de Entre Ríos) en lugar de Manuel H. Soler, que queda cesante, á Vicente Acosta, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Guarda-hilos, item 8, partida 57 (provincia de Mendoza), en vez de Silvestre Martínez, que renunció, á Antonio Martín, con antigüedad al 1º de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 102 (provincia de Santa Fe), en vez de Miguel Larrayos, que renunció, á Emilio Kerbs, con antigüedad al 1º de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 47 (provincia de Santa Fe), en lugar de Bernardo Etchegoyen, que renunció, á Miguel Larroque, con antigüedad del 1º de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 53 (provincia de Santa Fe), en vez de Carlos Arceorí, que fué ascendido, á José Lencina, con antigüedad del 20 de Octubre próximo pasado.

Guarda hilos, item 1, partida 414 (provincia de Buenos Aires), en vez de Cecilio Ocampo, que renunció, á Francisco Cano, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 128 (provincia de Santa Fe), en lugar de Matias M. Pérez, que renunció, á Benigno Mosqueira, con antigüedad del 10 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 284 (provincia de Santa Fe), en vez de Lucindo Moreno, que renunció, á Honorio Roca, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 5, partida 53, (provincia de Santa Fe), en vez de Carlos García, que cesa por no haberse presentado, á Alejandro Sosa, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 13, partida 9 (provincia de Corrientes), en lugar de Domingo Aristi, que queda separado, al balijero Ramón R. López, y en vez de éste, item 13, partida 11, á Adolfo Woulquin, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 7, partida 9, (provincia de San Luis), en remplazo de Alfonso Lancelle, que queda separado, al ordenanza Bernardino López, y en su lugar item 7, partida 10, á Fidel González, con antigüedad del 6 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 129, (capital federal), en lugar de Guillermo Callejas, que queda separado, al buzonista Tomás Otegui, y en vez de éste, item 1, partida 189, á Ignacio Telechea, con antigüedad del 6 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 162, (capital federal), en reemplazo de Justo García, que queda cesante, al buzonista Pablo Turquieles, y en su substitución, item 1, partida 130, á Vicente Garrido, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 13, partida 9, (provincia de Corrientes), en vez de Juan Mariani, que queda separado, al buzonista Clodomiro Garrido, y en su reemplazo, item 13, partida 10, á Justo Apleyard, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 19, partida 9, (provincia de Catamarca), en vez de Tomás Díaz, que queda separado, á Francisco Sánchez, con antigüedad del 10 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 4, partida 32, (provincia de Santa Fe), en vez de Pablo Argañaraz, que renunció, á Alejandro Vignolo, con antigüedad del 10 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 129, (capital federal), en lugar de Saverio Mansoni, que queda cesante, al buzonista Juan B. Chiclana, en vez de éste, item 1, partida 130, á Nicolás Villagrán, con antigüedad del 13 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 130, (capital federal), en lugar de Benigno Oliveros, que renunció, á José María Pardo, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 130, (capital federal), en vez de Alejandro González, que cesa por no haberse presentado, á José Romilio, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 4, partida 33, (provincia de Santa Fe), en substitución de Adolfo López, que renunció, al mensajero Alfredo Puccio, y en vez de éste, item 4, partida 58, á Nicanor Correa, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 130, (capital federal), en vez de Antonio López, que cesa por no haberse presentado; á Juan Taverna, con antigüedad del 6 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista balijero, item 1, partida 354, (provincia de Buenos Aires), en lugar de Carmelo López, que renunció, á Fernando Gorordo, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 189, (capital federal), en vez de Enrique Bollo, que queda separado, á Pedro López, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 130, (capital federal), en vez de Daniel Martínez, que queda cesante, á Rafael Blanco Giménez, con antigüedad del 7 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 163, (capital federal), en vez de Luis Roffo, que cesa por no haberse presentado, á Demetrio Navarro, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 6, partida 14, (provincia de Córdoba), en lugar de Manuel Achával (hijo), que renunció, á Luis Moggi, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 452, (provincia de Buenos Aires), en lugar de Pedro Ferreyra, que queda cesante, á Servando Núñez, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 163, (capital federal), en reemplazo de Eugenio Mazarello, que permuta, á Juan Pezzano, con antigüedad del 13 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 129, (capital federal), en vez del anterior, que permuta, á Eugenio Mazarello, con antigüedad del 13 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 130 (capital federal), en lugar de Bernardo Sánchez, que renunció, á Ramón Bustos, con antigüedad del 13 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 163, (capital federal), en vez de Domingo Sandinelli, que renunció, á Juan Gentile, con antigüedad del 15 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 4, partida 33, (provincia de Santa Fe), en vez de Juan Avella, que renunció, á Juan A. Rodríguez, con antigüedad del 13 de Noviembre próximo pasado.

Jefe de la estafeta Lucas González, item 14, partida 63, en lugar de Salvador Lomónaco, que queda separado, á José Caggiano (hijo), con antigüedad del 2 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Perrigoria, item 13, partida 90, en lugar de Romualdo P. Romero, que cesa por no haberse presentado, á Santiago Serrati (hijo), con antigüedad del 27 de Octubre próximo pasado.

Encargado de la estafeta La Paz, item 8, partida 69, en vez de Albino Fernández, que cesa, á Vicente Gauna, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Santa Rosa, item 8, partida 69, en vez de Félix Locatelli, al encargado de la estafeta Tunuyán, Ismael Giménez Luna, y en lugar de éste, item 8, partida 69, á Amador Acuña, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Racedo, item 12, partida 68, en vez de Alberto H. Cinto, que renunció, á José Scarpa, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Tuyú, item 2, partida 95, en lugar de Emilio Baldasare, que renunció, á Tomás J. Alvarez, con antigüedad del 9 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Estación Maciel, *ad-honorem*, en vez de Pascual Scalerandi, que queda cesante, á Juan Bouzzon, con antigüedad del 10 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Chañar, item 16, partida 76, en vez de Timoteo Lobo, que falleció, á Faustino N. Coronel, con antigüedad del 24 de Octubre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Grumbrein, item 21, partida 149, en lugar de Antonia de Lede, que ha sido trasladada, á Agustín Lebrero, con antigüedad del 27 de Julio próximo pasado.

Encargado de la estafeta Los Arbolitos, item 3, partida 80, en reemplazo de Ramón Argüelles, que renunció, á José Crippa, con antigüedad del 13 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Villa Quinteros, item 16, partida 76, en vez de Juan Rivero, que renunció, al encargado de la de Río Seco, Victoriano Reta, y en su lugar, item 16, partida 76, á Pablo To-

rres, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de turno, item 6, partida 36, (provincia de Córdoba), en vez de Juan Durrutti, que falleció, al telegrafista de 1ª clase Samuel Bretón, en lugar de éste, item 6, partida 5, al encargado de turno Alfredo Guzmán, y en su reemplazo, item 10, partida 3, al telegrafista de 2ª clase Alejandro Fernández, item 16, partida 66, con antigüedad del 5 de Noviembre próximo pasado.

Jefe de la oficina 9 de Julio item 3, partida 35, en vez de Emilio César, que queda separado, á Juan Carrére, con antigüedad del 4 de Noviembre próximo pasado.

Balijero, item 10, partida 10, (provincia de Santiago), en lugar de Telesforo Cisnero, que renunció, á Anselmo Bravo, con antigüedad del 31 de Octubre próximo pasado.

Balijero, item 4, partida 40, (provincia de Santa Fe), en substitución de Rafael Puccio, que renunció, á Juan del Corro, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Balijero, item 2, partida 11 (provincia de Buenos Aires), en lugar de Luis Depauli, que renunció, á Dalmiro Fernández, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Peón, item 1, partida 13 (capital federal), en vez de Juan Pereyras, que fué ascendido, á Antonio Lombardo, con antigüedad del 2 de Noviembre próximo pasado.

Peón, item 1, partida 13, en reemplazo de Antonio Lombardo, que no acepta, á Octavio Lascano, con antigüedad del 6 de Noviembre próximo pasado.

Peón, item 1, partida 13, en lugar del anterior, que no acepta, á Antonio Marana, con antigüedad del 12 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 19, partida 9, y balijero, item 19, partida 10, á Manuel Molas y Juan Cabacho respectivamente, con antigüedad del 1° de Septiembre próximo pasado.

Art. 2° Déjase sin efecto el nombramiento de telegrafista de 4ª clase, jefe de «Punta de Balastro», á favor de Luis J. Coronel, (item 19, partida 40), como asimismo el de igual categoría, jefe de Rosario de la Frontera, item 18, partida 13, á favor de L. Ferreyra.

Rectifícase el nombramiento del buzonista, item 4, partida 15, extendido á favor de Pedro Echagüe, debiendo ser Ricardo Echagüe.

Art. 3° Créanse las siguientes estafetas:

En el paraje denominado «Ernestina», (distrito 3°), y nómbrase para regentearla *ad-honorem*, á Manuel Garrido.

En el paraje denominado «Empalme Lobos» (distrito 3°), y nómbrase para regentearla *ad-honorem*, á Angel Bidone.

En el paraje denominado «Wilde» (primer distrito), y nómbrase para regentearla *ad-honorem*, á Ambrosio Merlino.

En el paraje denominado «Cuadro Nacional» y nómbrase para regentearla *ad-honorem* á Rafael Araujo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo permiso al señor Tobías Enz, para explotar yerbales en Misiones.

Expediente número 2939, letra E, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Tomada en consideración la solicitud que antecede, presentada por el señor Tobías Enz, con el objeto de obtener el correspondiente permiso para beneficiar un área de monte ubicada en el departamento de Piray, territorio de Misiones, cuyos límites son: desde «Dos Hermanos» hasta Campiñas, tomando como línea de frente la propiedad de Acosta, Barra y Chavarría, y fondo, «Región de los Pinares», ó sea propiedad de Olegario Andrade; y teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Concédese al señor Tobías Enz, por una sola zafra, y con la obligación de trabajar todos los yerbales existentes en el área pedida, permiso para explotar el monte indicado.

Art. 2° El concesionario deberá sujetarse á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de yerbales.

Art. 3° La Dirección general de rentas tomará todas las medidas que sean del caso, á fin de que se cumplan con estrictez las disposiciones que rigen sobre la materia.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto autorizando al señor V. F. Tellechea para explotar un monte de yerbal en Misiones.

Expediente núm. 3060, letra F, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1896.

Vista la solicitud presentada por don Victoriano F. Tellechea, con el objeto de obtener permiso para explotar en el territorio de Misiones, jurisdicción del departamento de San Pedro, un área de monte de yerbal, limitada al sudeste de San Pedro con la zona solicitada por don Leoncio Alvez, al norte con don Atanasio Fernández, y á los demás vientos con terrenos fiscales; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección general y los precedentes que en idénticos casos ha sentado este Ministerio,

SE RESUELVE:

Siempre que con ello no se perjudique á terceros, concédese lo pedido, bajo la condición que deberán trabajarse todos los yerbales existentes en el área acordada, dando cumplimiento asimismo á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento respectivo, siendo entendido que esta concesión es sólo por una zafra.

La Dirección general de rentas, donde deberá ser pasado el presente expediente, vigilará que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes, impartiendo, al efecto, las órdenes pertinentes.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto mandando entregar una suma á favor del habilitado de la Oficina de movimiento y conservación del puerto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Resultando de lo actuado que la Sociedad Carbonera del puerto de Buenos Aires, ha entregado con destino al consumo de varias embarcaciones al servicio de la policía aduanera, (16400) diez y seis mil cuatrocientos kilos de carbón Cardiff, conforme al contrato celebrado con la Oficina de movimiento, que autorizó el acuerdo del 10 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al habilitado respectivo, la suma de ($ 93.82) noventa y tres pesos con ochenta y dos centavos oro sellado, que importan los 16400 kilos de carbón, con destino al abono de la cuenta respectiva, debiendo, en oportunidad, rendir cuenta documentada de la inversión de estos fondos ante la Contaduría general.

Impútese al inciso 15, ítem 4, anexo D, del presupuesto general vigente, y pase á Contaduría general para su cumplimiento, una vez efectuadas las anotaciones del caso por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto mandando entregar una suma á favor del habilitado de la Oficina de movimiento y conservación del puerto.

Expediente núm. 3090, letra O, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Siendo procedente el abono de la cuenta adjunta, desde que el carbón que la motiva ha sido entregado por la Sociedad Carbonera del puerto de Buenos Aires, de conformidad al contrato que por acuerdo de 10 de Febrero próximo pasado celebró la Oficina de movimiento, y el que ha sido destinado al consumo de las embarcaciones de la policía aduanera, según se comprueba por documentos agregados,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al habilitado respectivo, y destinada al abono de la cuenta referida, la suma de ($ 545 90) quinientos cuarenta y cinco pesos con noventa centavos oro sellado, que al precio de pesos 5 69 oro sellado cada 1.000 kilos, importan los 95.940 kilos de carbón Cardiff citados, debiendo, en oportunidad, rendir cuenta documentada ante la Contaduría general.

Para su cumplimiento pase á esta última repartición, imputándose previamente al inciso 15, ítem 4, anexo D, del presupuesto general en vigencia por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto autorizando á los señores Vilá y Hoenig para continuar explotando las canaletas movibles que tienen establecidas en el puerto del Rosario.

Expediente núm. 3067, letra V, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Visto el pedido que precede, formulado por los señores Vilá y Hoenig, tendente á obtener la autorización correspondiente para continuar explotando las canaletas movibles que tienen establecidas frente al establecimiento denominado Molino Cilindros del Rosario, en el puerto del mismo nombre sobre la margen del río Paraná, y resultando de los informes producidos que hay conveniencia para los intereses generales y del fisco en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á los señores Vilá y Hoenig el permiso pedido, con sujeción á las siguientes bases:

1ª Por las canaletas de la referencia no podrán efectuarse otras operaciones que las de embarque de cereales y productos del país libres de derechos de exportación y la descarga de carbón destinado exclusivamente al establecimiento Molino Cilindros del Rosario, bajo pena, en caso de contravención, de declararse caduca esta concesión.

2ª Los concesionarios deberán proporcionar un local apropiado, y mantenerlo por su cuenta en buen estado de conservación y aseo, para oficina del empleado encargado de fiscalizar las operaciones aduaneras que por las canaletas se efectúen. Extiéndase por la sección respectiva el nombramiento del personal, cuyo haber será satisfecho por los concesionarios el día 30 de cada mes en la tesorería de la aduana local.

3ª Esta concesión queda sujeta á todas las disposiciones que actualmente rigen y le sean pertinentes y á las que en lo futuro se dictaren, como asimismo al pago de los impuestos y patentes que por ley le corresponda.

4ª Es obligación de los concesionarios establecer al frente del embarcadero los focos de luz eléctrica que á juicio del administrador de aduana sean necesarios para la mejor vigilancia.

5ª El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de derogar ó modificar la presente concesión cuando así lo juzgue conveniente, sin que, por el hecho, puedan los concesionarios reclamar indemnización de ningún género por daños y perjuicios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y fecho, pase á la Dirección general de rentas á los efectos del caso, previa anotación en la sección 13 del Ministerio de Hacienda.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al Departamento de minas y geología para mandar imprimir la memoria del mismo.

Expediente núm. 2779, letra M, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1896.

Atento lo expuesto en la precedente nota del Departamento nacional de minas y geología,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Autorízase al citado Departamento de minas y geología para imprimir la memoria anual, y, en consecuencia, entréguese por Tesorería general, previa intervención al habilitado respectivo, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad, la cantidad de ($ 4200) cuatro mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en que se presupuesta ese gasto.

Impútese al inciso , item , anexo D, del presupuesto general vigente, y previas las anotaciones de estilo en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general, para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto fijando el sueldo que percibirá el año próximo el inspector encargado de la expedición de warrants en el Mercado central de frutos.

Expediente núm. 2518, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1896.

Resultando de los informes precedentes que puede deferirse al pedido del señor Arturo Sampité, referente á que el sueldo del inspector fiscal que interviene en la expedición de warrants en el Mercado central de frutos del Rosario y sucursal en Puerto Canaletas, sea reducido á la suma de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, desde que el servicio que este empleado presta no es recargado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

A partir del 1º de Enero próximo queda fijado en ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal el sueldo de dicho inspector, debiendo la empresa proporcionarle los medios de transporte al puerto de Canaletas, en todo momento que las exigencias del servicio demanden su presencia en la sucursal establecida en ese punto.

Previas las anotaciones pertinentes en la sección de contabilidad y la comunicación del caso á la Contaduría general, pase á la Dirección general de rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto mandando abonar una suma á favor del señor Eduardo Jolly.

Expediente núm. 924, letra J, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1896.

Resultando plenamente comprobada la inculpabilidad del señor Eduardo Jolly, por las estadías de los wagones cuyo abono efectuó al ferrocarril de Buenos Aires y Puerto de la Ensenada, como asimismo que esta empresa ha procedido al pago de ($ 224) doscientos veinte y cuatro pesos moneda nacional curso legal, que había percibido por cuenta del fisco,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al señor Eduardo Jolly, la suma de ($ 526) quinientos veinte y seis pesos moneda nacional de curso legal, que importan los derechos que por estadía de wagones abonó indebidamente.

Háganse las anotaciones pertinentes en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto dejando sin efecto otro por el que se nombraba sub-inspector de impuestos internos al señor J. M. Corvalán.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Habiéndose incurrido en un error al designar para ocupar el puesto de sub-inspector de la Administración general de impuestos internos, al tenedor de libros de la oficina del Crédito público nacional, don Juan M. Corvalán,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el artículo 9º del decreto de fecha 3 del corriente, por el que se nombra sub-inspector de la Administración general de impuestos internos al tenedor de libros de la oficina del Crédito público nacional, don Juan M Corvalán.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto jubilando al señor Hermenegildo López

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Visto que don Hermenegildo López, sargento 2º de guarda costas del resguardo de la aduana de la capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 27 años, 3 meses, 4 días de servicios, hallarse imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño del puesto que actualmente ocupa, y ser ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del artículo 3º de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase con la asignación mensual de treinta y siete pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, al sargento 2º de guarda costas del resguardo de la aduana de la capital, don Hermenegildo López, ó sea con la cuarentava parte por cada año de servicios, con arreglo al sueldo de guarda costas, pues en el último empleo no tiene los tres

años que exige la ley para poder optar á sus beneficios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto accediendo á un pedido de los señores González, Refojo y Manrique.

Expediente núm. 1343, letra I, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Visto que los señores González, Refojo y Manrique, comerciantes en vinos, establecidos en esta capital, á quienes la administración del ramo embargó las existencias y enseres de la casa de negocio que poseen hasta cubrir la cantidad que adeudan en concepto de impuesto interno é intereses punitorios, se presentan solicitando se les permita afianzar con los pagarés que mencionan el pago de la deuda en razón de los perjuicios que sufrirán si el vino permanece en los tachos de 20 y 30000 litros en que se halla sin trasegarlo;

Atento lo informado por la Administración general de impuestos internos y Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado y vuelva á la administración del ramo para que, aceptando el pago de pesos 3000 al contado, proceda á recibir una letra subscripta por los recurrentes valor del resto de lo que adeudan, que garantizan dejando en caución los pagarés que se mencionan en la solicitud adjunta.

Repónganse los sellos en aquella oficina.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto relativo al tránsito de los productos de los países limítrofes similares á los de la República.

Expediente núm. 2637, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1896.

Vista la presentación de los señores Juan Calzada y Cia., fecha 17 de Octubre próximo pasado, pidiendo sea permitido el embarque, libre de derechos de exportación, de los cueros, lana, cerda y otros artículos similares á los frutos del país; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dentro de los principios de nuestra legislación fiscal, los frutos similares á los nacionales, procedentes del Estado oriental, Paraguay y Brasil, deben abonar derechos á su importación para el consumo;

Que hay conveniencia en asimilar esos mismos productos á los nacionales, con relación al tránsito aduanero, cuando vengan en tránsito; sin, por el hecho, acordarle el goce pleno de los beneficios del depósito ficticio;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Los productos de los países limítrofes, similares á los de la República, que vengan en tránsito gozarán del depósito, de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 493, 494 y 500 á 508, de las ordenanzas de aduana vigentes, con la única diferencia que deben ser *los mismos* productos importados los que se exporten.

Pase á la Dirección general de rentas, para sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al ferrocarril Buenos Aires y Rosario para habilitar el muelle que ha construído en la estación Tigre.

Expediente núm. 2774, letra F. 1896.

Buenos Aires, Diciembre de 1896.

Vista la solicitud que precede, presentada por el representante del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, tendente á obtener la habilitación para las operaciones de carga y descarga del muelle que dicha empresa ha construído en la confluencia de los ríos Tigre y Luján, estación Tigre, con la autorización conferida por acuerdo fecha 21 de Noviembre de 1895, y resultando de los informes producidos, que se han llenado las cláusulas establecidas en el decreto citado y que hay conveniencia para el público en librar á su servicio las obras mencionadas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda habilitado, para las operaciones de carga y descarga que el comercio quiera voluntariamente efectuar, el muelle del Tigre, situado sobre el río del mismo nombre, bajo la jurisdicción de la aduana de la capital y con sujeción á las siguientes bases:

1ª La empresa del ferrocarril concesionaria deberá proporcionar por su cuenta las oficinas necesarias para el funcionamiento de los empleados que deben fiscalizar las operaciones aduaneras.

2ª El muelle y estación del ferrocarril serán considerados como edificios públicos á los efectos de la intervención de los empleados de aduana en el desempeño de sus funciones.

3ª La empresa deberá abonar invariablemente el 30 de cada mes, en la tesorería de la aduana de la capital, el sueldo de los empleados que en virtud de esta concesión sean nombrados.

4ª Esta concesión queda sujeta á todo lo que las leyes, decretos, resoluciones, etc., en vigencia, le conciernan, ó á las que en lo sucesivo se dictaren, como asimismo al pago de los impuestos y patentes que por la ley le corresponda.

5ª La presente concesión podrá ser modificada ó derogada cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que la empresa tenga derecho á pedir ninguna indemnización por ello.

Art. 2° La Dirección general de rentas procederá, en el más breve plazo posible, á someter á la aprobación de este Ministerio la reglamentación de las operaciones á efectuarse y tarifa á cobrarse por servicios, como asimismo indicará el número de empleados que sean indispensables para la mejor fiscalización.

Art. 3° Publíquese, comuníquese, dése al Registro nacional, y fecho, pase á la Dirección general de rentas á los efectos del caso.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al señor Martín Errecaborde para explotar yerbales en Misiones.

Expediente núm. 2937, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1896.

Resultando del informe de la Dirección general de rentas que precede, que nada obsta para que se conceda el permiso para explotar los yerbales comprendidos entre la propiedad de don Martín Errecaborde por el norte, con el arroyo San Antonio por el sud, con el Iguazú por el este y con la propiedad de Costa Barro Echeverría por el oeste, en el territorio de Misiones, solicitado por el señor José P. Soto, siempre que se haga por una sola zafra y con la obligación de trabajar los yerbales existentes en el área acordada, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de yerbales,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso respectivo para la explotación del yerbal enunciado bajo las condiciones indicadas en el preámbulo, quedando la Dirección general de rentas encargada de velar por que las prescripciones vigentes se cumplan, dictando al efecto todas aquellas medidas que crea oportunas.

Pase á sus efectos á la citada repartición.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto reglamentando las operaciones de embarque de cereales

Expediente núm. 2570, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1896.

Conviniendo reglamentar la exportación de cereales, ofreciendo toda clase de facilidades compatibles con la seguridad de la renta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Las aduanas y resguardos por donde se efectúen operaciones de embarque de cereales en buques de cabotaje, funcionarán como destacamento del resguardo de la aduana de destino.

Art 2° Para embarcar cereales en estas condiciones bastará la presentación, por el patrón ó cargador directamente, de una solicitud en sello de un peso al destacamento del resguardo más próximo al punto de embarco, cuyo jefe autorizará la operación anotando la cantidad embarcada.

Art 3° Una vez terminado el embarco, el mismo resguardo despachará el buque sin más requisito que la expedición de un pasavante en papel sellado de cinco pesos, en el cual se determinará el nom-

bre del buque, su arboladura, nacionalidad, clase, cantidad de cereales embarcados y el punto ó aduana de destino.

Art. 4° Los jefes del resguardo enviarán diariamente á la administración de la aduana de que dependen una relación detallada de los cereales así despachados y una vez terminada la operación de cada buque, la solicitud debidamente cumplida á que se refiere el art. 2°.

Art. 5° Cuando los cereales que conduzcan los buques de que se trata sean destinados en el punto de destino á buques de ultramar para su exportación al extranjero, los patrones podrán efectuar el trasbordo sin más requisito que la presentación del pasavante al resguardo de la aduana, el cual si el buque mayor ha sacado los permisos correspondientes, permitirá la operación, anotando en el respectivo boleto de embarco, por cuenta de él, previa la conformidad del interesado, la cantidad trasbordada, con determinación del buque y punto de procedencia, correspondiendo en ese caso el abono del derecho de sellos, como es de práctica, al cargador á quien se expidió dicho boleto de embarco para el buque de ultramar.

Art. 6° Terminada la operación de trasbordo, el resguardo que en ella intervino despachará el buque procediendo en la misma forma que corresponde á los buques que hacen operaciones de puerto ó sean playeros.

Art. 7° Cuando los cereales que conducen los buques sean destinados á plaza, el pasavante expedido por el punto de procedencia servirá de manifiesto general y será suficiente comprobante para acreditar su procedencia.

Art. 8° Pase á la Dirección general de rentas á los efectos que correspondan, previa inserción en el Registro nacional y Boletín Oficial.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda para los muelles de «Bajada Grande», dependiente de la aduana del Paraná, en reemplazo de don Carlos P. Pineda, que pasó á ocupar otro puesto, al guarda de la concesión Ferreira, don Pío Campos.

Art. 2° Nómbrase guarda de ribera de la aduana de La Plata, al guarda de la receptoría de rentas de San Pedro, don Bonifacio Sánchez; y en lugar de éste, al guarda de La Plata, don Amadeo Bercetche.

Art. 3° Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Reconquista, al guarda de la receptoría de rentas nacionales de Alvear, don Martín Sáenz, y en lugar de éste, al guarda de Reconquista, don José Bisso.

Art. 4° Nómbrase guarda del embarcadero de Escudero Hnos., dependiente de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Lindolfo Morel, que renunció, al vista contador y expendedor de sellos de la receptoría de rentas de Puerto Bermejo, don Ramón Soto.

Art. 5° Nómbrase sub-inspector de la Administración general de impuestos internos, en reemplazo de don Alberto R. Frías, que fué separado, al ciudadano don Arturo Koch.

Art. 6° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente número 2671, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Vista la apelación deducida por los señores Rabba, Richard y Cª, del fallo de la aduana de la capital, fecha 1° de Julio próximo pasado, que les condena á la pena de comiso por el exceso de 2065 kilos de cabo sisal, en un despacho de 1425 rollos, con un peso declarado de 30.500 kilos; y resultando de los informes producidos:

1° Que la casa declaró menor peso que el declarado en la factura;

2° Que el excedente denunciado en el peso por el oficial del resguardo, don Ramón Merlo, no es producto de la humedad por el tiempo lluvioso en que se efectuó la descarga, como lo aseveran los interesados, dada su magnitud y las observaciones meteorológicas del jefe de la dársena; y

3° De que la casa denunciada es reincidente en manifestaciones de menos, razones todas que hablan en contra de su petición, aparte de lo que preceptúan los artículos 128 y 930 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido, y pase á la Dirección general de rentas á los efectos que sean del caso.

J. J. Romero.

Resolución confirmando un fallo en la aduana de la capital

Expediente núm. letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Vistas estas actuaciones, promovidas con motivo de un parte del empleado señor Juan Verges, denunciando la existencia, sin manifestar, de un bulto marca A. D. número 1796, á bordo del vapor «La Plata», en su viaje á este puerto de 2 de Mayo último, y teniendo en cuenta que la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital señor E. C. Rottger, del fallo absolutorio pronunciado por el administrador, aparte de interponerse fuera de tiempo, es improcedente, pues no consta en autos el carácter que invoca,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo en todas sus partes.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. 2350, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Vistas estas actuaciones, promovidas por un parte del emplado de la aduana de La Plata señor Martín Augier, denunciando el exceso de cuatro fardos de lana á bordo del pailebot nacional «Julio Andra», y teniendo en cuenta que desde que se trata de una operación de exportación de frutos del país verificada por la aduana de La Plata, como destacamento de resguardo de la capital, el caso está comprendido en el artículo 994, y, por consiguiente el fallo del administrador de esta última repartición, que impone una multa igual al valor de los derechos adeudados por esos fardos, ha sido bien pronunciado,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo recurrido.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución dictada con motivo de una nota del presidente de la comisión de puentes y caminos de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Traído á la consideración de este Ministerio el sumario instruído contra el subinspector de la tercera circunscripción de la policía aduanera, don Honorato Lenchantin, con motivo de la nota pasada en Enero 29 del corriente año por el presidente de la comisión de puentes y caminos en Gualeguaychú, don Gustavo de Deken, al subprefecto marítimo del mismo punto, denunciando que, según informes del encargado de la balsa que funciona por cuenta del gobierno de la provincia, en el arroyo Gualeyán, el día 27 del mismo mes, la lancha á vapor de la aduana se negó á parar en su marcha estando la balsa en medio del arroyo con un carro cargado y al pasar por encima de la maroma cortó ésta, poniendo en serios apuros al encargado de dicha balsa y pasajeros que conducía; y

Resultando de las investigaciones practicadas, que la avería sufrida no le es imputable á la lancha á vapor «Rioja», pues no sólo es imposible que ésta pudiera cortarla amarra con que estaba afirmada la maroma, sino que el hecho debía haberle causado serios desperfectos, deteniendo á la vez su marcha, lo que no ha sucedido,

SE RESUELVE:

Declóranse infundados los cargos, motivo de este expediente, contra el subinspector de la 3ª circunscripción de la policía aduanera, don Honorato Lenchantin, y archívese en la Dirección general de rentas, previa la comunicación del caso al Ministerio de Guerra y Marina.

J. J. Romero.

Resolución recaída en una petición del señor Ministro residente del Paraguay, tendente á que los buques de cabotaje de esa nación se consideren como nacionales para los efectos del impuesto.

Expediente número 2686, letra R, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Vista la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompa-

fiando copia de una comunicación del señor Ministro residente del Paraguay, solicitando que los buques de su nación que hacen el comercio de cabotaje sean equiparados á los nacionales á los efectos del impuesto de puerto y navegación; y teniendo en cuenta que concesiones de esta naturaleza es materia de ley, y estando ya sometidos á la consideración del honorable Congreso los proyectos de la que ha de regir en el año próximo, no le es posible al Poder Ejecutivo deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Hágase saber del Ministerio de Relaciones Exteriores y tómese nota por la Dirección general de rentas, donde pasará este expediente, para las modificaciones que sea oportuno introducir en los proyectos de ley que se someterán á la consideración de las Cámaras en Mayo próximo.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se reglamente el desembarco de pasajeros y mercaderías en el puerto del Uruguay.

Expediente número 2511, letra O, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Resultando de estas actuaciones, que el muelle nacional del Uruguay, no presta los servicios que se han tenido en vista al construirlo, por cuanto la empresa de los ferrocarriles de Entre Ríos no tiene establecidos trenes en combinación con los vapores de la carrera, á causa de que éstos son despachados á su entrada y salida en el riacho, por lo que el trasbordo de pasajeros se efectúa en pleno río; y, en el interés de subsanar tal deficiencia,

SE RESUELVE:

La Dirección general de rentas adoptará, dentro de las disposiciones vigentes, las medidas que considere oportunas para hacer que desaparezcan los inconvenientes enunciados, sin que, por el hecho, los mayores servicios que pueda prestar el ferrocarril citado importe un gravamen para los pasajeros.
Comuníquese lo resuelto al Departamento de obras públicas y pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento, debiendo en su oportunidad, esta repartición, comunicar al Ministerio qué medidas ha adoptado.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reclamación del señor James Murray Tulloch.

Expediente núm. 2968, letra J, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Vista la presentación del señor James Murray Tulloch, administrador de la compañía en liquidación La Platense, pidiendo se le devuelva la suma de pesos ($ oro 767 45) setecientos sesenta y siete con cuarenta y cinco centavos oro sellado, proveniente de diferencia en el abono, durante los años 1891 á 1895, de los derechos de entrada y permanencia del buque «Saturno», á causa de un error en el certificado de arqueo de ese buque expedido en el año 1887 y rectificado últimamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no es de buena administración aceptar reclamos de esta naturaleza, formulados sobre operaciones realizadas en una serie de años y sobre la base de una rectificación de documentos posterior á la fecha del cobro de los impuestos respectivos;
Que la rectificación del certificado de arqueo tiene valor con relación á todas aquellas operaciones que verifique el buque á partir del día en que se rectificó el documento; pues lo contrario implicaría abrir la puerta á reclamos sin número conspirando contra la estabilidad de la renta;
Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Antonio R. Zúñiga

Expediente núm. 1808, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

De conformidad con los informes producidos, de los que resulta que las funciones que desempeña el cobrador fiscal de la sección 17 son suficientes para ella; no siendo necesario proceder á subdividirla como lo solicita el recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por don Antonio R. Zúñiga, y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

J. J. ROMERO

Resolución fijando el plazo de diez días para que los propietarios de los buques que se mencionan paguen los impuestos de permanencia que adeudan.

Expediente núm. 3000, letra R, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que existen abandonados en el Riachuelo y próximos á irse á pique, los buques «Colón Genovés», «San José de Camagli», «Disperato Alegre», «Maresaca C», «Nueva Palmira», «Los Dos Hnos», «Eugenio C» y «Primera Medea», sin que sus propietarios satisfagan el impuesto de permanencia que están devengando, y en el interés de dejar expedita esa parte del Riachuelo, como asimismo cumplir con los mandatos de la ley de puerto y muelle en vigencia, haciendo efectivo el impuesto,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que disponga que la aduana de la capital emplace á los dueños de esos buques á satisfacer el impuesto ordenado dentro de los diez días contados desde el de la notificación, so pena de procederse á la venta en subasta pública de las citadas embarcaciones.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando varios empleados

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Artículo 1º Nómbrase en la aduana de La Plata: guarda costa con caballo, en reemplazo de don Miguel Rodríguez, que queda separado, al guarda costa de la misma don José Minondo, y en lugar de éste, al ciudadano don Eugenio Rodríguez; sereno, á don Carlos Trejo, foguista, en reemplazo de don José Caballieri, á don Luis Riccotti.
Art. 2º Nómbrase guarda cordillera con caballo, dependiente de la receptoría de rentas de Tinogasta, en reemplazo de don Manuel C. Araya, que renunció, á don Elías Tello.
Art. 3º Nómbrase en la aduana del Rosario: guarda costa con caballo, en reemplazo de don Eugenio Ragel, á don Ramón Castilla; y guarda costa, en reemplazo de don Juan E. Jiménez, que queda separado, á don Manuel Videla.
Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando varios guarda costas

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Artículo 1º Nómbrase guarda costas del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Mario Palmitena, don Enrique Báez y don Nicolás Traverso, á los ciudadanos don Mauricio Pico, don Casimiro Basavilbaso y don J. M. García.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Visto lo manifestado por la Dirección general de rentas en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Concédese un mes de licencia al jefe del resguardo de la receptoría de Posadas, don Estanislao Acosta.
Vuelva á la oficina de su procedencia á sus efectos y reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Ramón J. Silva y Julio A. Lagos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Visto lo solicitado por el contador fiscal de la Dirección general de rentas, don Ramón J. Silva, y el jefe de la oficina de recaudación del puerto de la capital, don Julio A. Lagos, y en atención á lo manifestado precedentemente por la Dirección general de rentas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por los recurrentes, y archívese, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando varios empleados

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase maquinistas foguistas de la policía aduanera, en reemplazo de don Oscar Jacobsen y don Manuel Pomo, que han sido separados, á los ciudadanos don Máximo Coronel y don Ernesto Alvarez, con la antigüedad de 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando guarda-costas

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase guardas cordillera, dependientes de la inspección de Yerbales, á los ciudadanos don José Salvatierra y don José Tejera, con la antigüedad de 10 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase contramaestre de la policía aduanera, en reemplazo de don Manuel Ballo, que queda separado, al ciudadano don José Elosio.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido de la señora Fidela M. de Fernández

Expediente núm. 1498, letra F, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Visto que doña Fidela M. de Fernández, en atención á sus escasos recursos, solicita se le permita abonar por cuotas mensuales de veinte y cinco pesos la contribución territorial correspondiente á los años 1887, 1888, 1889 y 1891, por la propiedad Cuyo 2172;

De conformidad con lo manifestado por la Dirección general de rentas, y Procurador del tesoro, y usando de equidad, sin sentar precedente,

SE RESUELVE:

Concédese á la recurrente efectuar el pago de las contribuciones que adeuda, en esta forma:

Mensualmente y á contar desde Enero próximo, abonará en la administración del ramo la partida de uno de los años adeudados, empezando por el de 1887.

Vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un reclamo interpuesto por el señor Rudecindo Roca.

Expediente núm. 1206, letra R, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Visto que don Rudecindo Roca, por su señora esposa doña Teodosia L. de Roca, interpone recurso de apelación ante el Ministerio sobre exceso en la avaluación que para pago del impuesto territorial se ha fijado á los terrenos que posee en el territorio de Misiones; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por fundada que sea la pretensión del recurrente se halla fuera de las atribuciones del Poder Ejecutivo, una vez que la ley somete al jurado instituído por ella entender en reclamos de esta naturaleza haciendo inapelable su fallo y no habiéndose ocurrido ante él interponiendo el recurso con tiempo se ha consentido tacitamente la avaluación reclamada;

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

J. J. ROMERO.

Resolución dictada con motivo del pago de una patente profesional

Expediente núm. 1944, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Visto que la Dirección general de rentas eleva el sumario instruído á propósito de la patente profesional, del año 1893, del doctor José D. Ray, que aparece en los libros de la administración del ramo como no ingresado su importe á rentas; y resultando de los informes producidos responsable, por el hecho de haber suscrito dicha patente el empleado de la misma, don Maximiano de Vera,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que ordene al habilitado de la Administración de contribución territorial y patentes, proceda á descontar mensualmente la cuarta parte del sueldo del subtesorero don Maximiano de Vera, hasta cubrir la cantidad de ciento cincuenta pesos de curso legal, importe de la patente de su referencia, y desglose el documento de pago de fojas 4, que devolverá al interesado.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando juez federal de San Juan al doctor don Juan C. Albarracín

Expediente número 261, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Visto el acuerdo prestado por el honorable Congreso de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase juez federal de la provincia de San Juan al doctor don Juan C. Albarracín.

Art. 2º Solicítese del Excmo. señor gobernador de la misma provincia, reciba al nombrado el juramento que debe prestar antes de entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro sobre adscripción del escribano Federico C. Pérez al registro número 66 y concediendo al mismo adscripción al registro número 16.

Expediente núm. 225, letra A, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Vistos los informes producidos en el presente expediente, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 3 de Enero del corriente año, por el cual se le acordó al escribano señor Federico C. Pérez adscripción al Registro de contratos civiles número 66, á cargo del escribano señor Juan Antonio Agrelo.

Art. 2º Acuérdase al escribano señor Federico C. Pérez la adscripción al Registro de contratos civiles número 16, á cargo del señor Enrique B. Mascías, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la ley citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Resolución mandando entregar unos certificados á don José B. Paz

Expediente número 770, letra P, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para que haga entrega al recurrente don José B. Paz de los certificados por cien hectáreas (100) y un solar que le corresponden por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como soldado de la primera compañía, primer escuadrón del regimiento 12 de caballería.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Resolución mandando entregar certificados á don Casiano Zapatta

Expediente núm. 1615, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para que haga entrega al recurrente don Casiano Zapatta de los certificados por cien hectáreas y un solar (100 hectáreas) que le corresponden por la expedición al Río Negro, en la que formó parte como cabo segundo en la segunda compañía del batallón Gendarmes del Rosario.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Ministerio de Guerra y Marina

———

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

Acuerdo referente al ajuste de sueldos á los empleados de las reparticiones y personal de los barcos de la armada.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1896.

Atentas las dificultades que se presentan para el pago del personal de las reparticiones que se encuentran bajo la dependencia directa del Estado mayor de marina, en razón del frecuente traslado de una parte del personal subalterno, de una repartición á otra ó de barco á barco, según lo requieren las necesidades del servicio, sucediéndose que en el momento del pago no se encuentra presente en cada repartición todo el personal que figura en el ajuste respectivo, por haberse efectuado éste ateniéndose á la revista pasada con un mes ó más de anticipación, y

Considerando:

1° Que es deber del Poder Ejecutivo obviar estos inconvenientes, propendiendo á la simplicidad de los procedimientos y su mayor corrección;

2° Que por las dificultades apuntadas, si bien es conveniente que cada barco ó repartición pase su revista mensual á fin de hacer constar la situación de los elementos de su personal, esto no obsta á que separadamente y en una planilla general se ajuste á todo el que comprende las revistas parciales, de manera de efectuar el abono según este ajuste, cualquiera que sea la situación de cada uno de los miembros de ese personal en el momento del pago;

3° Que no hay objeto alguno en ajustar nominalmente el personal subalterno, pues está sujeto á continuas renovaciones por las altas y bajas que se producen y que bastaría para un control eficáz que, una vez hechos los pagos de éste, se compruebe con la relación nominal del personal pagado,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Desde el 1° de Enero de 1897, todos los barcos y reparticiones de la armada con dependencia directa del Estado mayor de la misma, pasarán, con las formalidades de práctica, en el primer día de cada mes la revista del personal presente en esas reparticiones, remitiéndolas á la Intendencia de la armada, la que, á su vez, formulará una planilla general que reunirá aquéllas y que será nominal para los jefes, oficiales y asimilados y simplemente numérica para las diversas categorías que forman el personal subalterno.

Art. 2° A fin de que la Contaduría de la Nación formule el ajuste de práctica, le será remitida la expresada planilla general en tres ejemplares acompañándola de las revistas parciales que han servido para su confección.

Art. 3° Recibido el importe de la planilla general, la Intendencia de la armada procederá á efectuar el pago del personal presente en cada barco ó repartición, formando simultáneamente una lista nominal y especificada de los individuos pagados y cantidad que á cada uno se entregase, la que será firmada por el habilitado y por los jefes y oficiales que hubiesen presenciado el pago.

Art. 4° Al rendirse la cuenta general de cada pago, la Intendencia de la armada acompañará, como comprobantes de éste, las listas de que habla el artículo anterior y, en la planilla general, pondrá una anotación marginal respecto de cada nombre, expresando el número de la lista en que está la comprobación y, haciendo las respectivas referencias en los casos de devoluciones, descuentos etc.

Art. 5° Para la mayor ejecución de lo dispuesto en el presente la Contaduría general, de acuerdo con la Intendencia, los modelos de planillas, listas de comprobación, etc. y que deberán usarse en lo sucesivo.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU. — G. Villanueva—N. Quirno Costa.—A. Alcorta—J. J. Romero.

———

Decreto nombrando cirujano de la armada al doctor Víctor R. Alzugaray

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1896.

Llenando el recurrente las condiciones que establece la ley para ingresar como cirujano de 2ª clase, y existiendo vacantes en el cuerpo de sanidad de la armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cirujano de 2ª clase del cuerpo de sanidad de la armada, al doctor don Víctor R. Alzugaray.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. Villanueva.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

OFICINA HIDROGRAFICA

—

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

PUERTO DE BAHIA BLANCA

Se hace presente á los navegantes haberse efectuado algunos cambios en las posiciones respectivas del faro y las boyas que marcan la canal de entrada al puerto de Bahía Blanca y rectificado la situación de otras, cuyos trabajos fueron efectuados por la cañonera «Uruguay» bajo las órdenes de esta oficina.

El pontón faro se encuentra corrido al N como á dos mil metros de su posición anterior, dada por la carta del Almirantazgo inglés número 1331 del año 1884, demorando actualmente á Monte Hermoso al Norte 5° Oeste verdadero, estando en la misma alineación Norte 63° Oeste verdadero con las boyas números 1 y 2.

La boya número 1 ha sido corrida unos 2500 metros al Norte 33° Oeste y se encuentra en la enfilación Norte 63° Oeste con la boya número 2 y el pontón, buscando la mayor agua.

La boya número 2 se encuentra corrida al Norte 50° O. y como á milla y media de la posición respectiva de la carta del Almirantazgo antes citada quedando, como antes se ha dicho, en enfilación con la número 1 y el faro, encontrándose en dicha enfilación 30 pies de agua como mínimum.

La boya número 3 se encuentra actualmente corrida al N O unos 1500 metros y en dirección de la canal, como igualmente la número 4 una media milla en igual rumbo.

La boya número 5, fué nuevamente colocada en el punto que la sitúa la carta, lo mismo que la boya número 6.

En cuanto á la boya número 7 debe dejarse entrando á estribor, por cuanto la cola del banco del E. se ha prolongado en dirección á dicha boya, encontrándose mayor agua al Oeste de la enfilación de la boya número 6 y el trípode, y no al Este, como lo da la carta del Almirantazgo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1896.—*Esteban Fernandez*—V° B°—*García*.

v 18-D

———

OTRO

América del Norte—Río San Lorenzo—Puerto Quebec—Con el objeto de salvar los cables submarinos, el gobierno del Canadá ha prohibido á los buques el fondear dentro de la zona comprendida entre los límites siguientes: al norte, una línea que partiendo de la arista sud-este del puente de Crawford (situado á 1050 metros al norte, 41° 30' este de la señal empleada para dar la hora, situada sobre la torre de «Maun»), atraviesa el río según la dirección sud 58° este y encuentra la arista sud-oeste del puente de Barras, situado á 1600 metros al norte 81° este de la señal de la hora. El límite sud está demarcado por una línea que parte del centro del mercado «Champlain» (600 metros al norte 40° este de la señal de hora), atraviesa el río en dirección sud 58° este y encuentra á la arista noroeste del puente de Simpson, que dista 1350 metros al sud 85° este de dicha señal. Posición aproximada de la señal de hora: latitud 46° 48' 25" y 71° 12' 35" oeste del meridiano de Greenwich.

v-20-D

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 280 %

Recaudado en curso legal $ 353228 73—Su equivalente en oro, 126724 34—Recaudado en oro sellado, 20740.16—Total á oro, 147464 50

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2479388.94—Su equivalente en oro, 876267 24—Recaudado en oro sellado, 300811.78—Total á oro, 1177079.02.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2561486.44—Su equivalente en oro, 768614 28—Recaudado en oro sellado, 356153 84—Total á oro, 1124768.12

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1896

Total á oro, $ 52310.90.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 54427726.64—Su equivalente en oro, 18282267.00—Recaudado en oro sellado, 8711191.70—Total á oro, 26993458 70.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 55218957.68 Su equivalente en oro, 16016299.15—Recaudado en oro sellado, 8232361.03—Total á oro, 24248660.18.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2744798 52

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 279 %

Recaudado en curso legal $ 311739.26
Id en oro sellado $ 21334.21.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta días para la impresión y encuadernación de dos mil quinientos ejemplares del Anuario administrativo correspondiente al año 1895. La muestra y pliego de condiciones pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina muestrarios de esta comisión, Reconquista 181.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público, el martes 22 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v.22.D.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios impresos, de ebonitas de cauchú y crucetas de lapacho. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión (Reconquista 181) de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 8 de Enero próximo á las tres de la tarde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-8-E.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se saca á licitación por el término de 30 días la obra de mano necesaria para la ejecución de las obras de provisión de agua á la parte baja del pueblo de Belgrano, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas que se presenten deberán formularse en un sello de 5 $ % la primera foja y de 1 $ % las subsiguientes y acompañadas de un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la Comisión, que represente el 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Diciembre, á las 2 p. m., en el local de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario

v.21-D.

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para el racionamiento de los enfermos del Hospital flotante, para la provisión de forraje al Conservatorio nacional de vacuna y Oficina sanitaria, y provisión de terneras para el Conservatorio de vacuna, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles, en la secretaría del Departamento, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.—*El Secretario*.

v-5-E.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la provisión de placas de vidrio para el Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1896—*El Secretario.*

v-5-E.

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública, por segunda vez, por el término de (30) treinta días, á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las administraciones de los ferrocarriles en Río IV, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario, en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir, el día 24 de Diciembre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección general, como asimismo

en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.
Capital, 24 de Noviembre de 1896.
v-24-D

Administración del ferrocarril nacional Central Norte

LICITACIÓN

La Administración del ferrocarril nacional Central Norte llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos y materiales para el consumo de este ferrocarril nacional para el año 1897.
El pliego de condiciones de esta licitación, como la lista de materiales á suministrar, que serán papelería, ferretería, aceites y demás artículos de consumo de ferrocarril, podrán obtenerse en la Dirección general de ferrocarriles nacionales, en Buenos Aires, y en la administración de este ferrocarril en Tucumán.
Las propuestas se recibirán cerradas y en papel sellado nacional de cinco pesos, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Diciembre, á las 3 p. m., en los puntos determinados.—*La Administración.*
v-21-D.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACION

Habiéndose anulado la licitación pública para la extracción de arena en el Banco Sud del Río de la Plata, llámase nuevamente á presentar propuestas para la extracción de arena del citado Banco Sud y para la recepción de la que excavan diariamente las dragas.
Los datos necesarios, se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección general administrativa (Casa de Gobierno), hasta el día 29 de Diciembre próximo, que se abrirán las propuestas á las 2 1/2 p. m.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*
v-29-D.

LICITACÓIN

Para la construcción de un edificio en la Subprefectura «Goya» (Corrientes). Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno). todos los días hábiles, hasta el 29 de Diciembre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*
v-29-D.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón á las obras del Riachuelo. Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 9 de Enero de 1897, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*
v-9-E.

Ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca.

LICITACIÓN

La Administración de los ferrocarriles nacionales de Dean Fúnes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, llama, por segunda vez, á licitación, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos para consumo de estos ferrocarriles nacionales para el año 1897.
El pliego de condiciones de esta licitación, como la lista de los materiales á suministrarse, podrán obtenerse en la administración de los expresados ferrocarriles en Cruz del Eje.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día 18 de Diciembre á las 10 a. m. en esta administración.
Cruz del Eje, Diciembre 3 de 1896.
v-18-D.

Oficina de marcas de fábrica y de comercio

Se cita al señor Enrique Hall, ó á su representado señor Johnston H. Higgins, por el término de ocho días, para que comparezca ante esta oficina, con motivo de la marca que se les concedió bajo el número 1341, en 27 de Octubre de 1887.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1896—El jefe de la oficina. Casa de Gobierno.
v-19-D.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por la ley de contabilidad en su artículo 67, se cita por el término de quince días al señor Eusebio Rodríguez Cabello, ex-director de la sección administrativa del Estado mayor de marina, á fin de que se presente á contestar las observaciones que ofrecen varias de las cuentas presentadas por él á Contaduría.—Secretaría, Diciembre 2 de 1896.—*Juan B. Brivio*, secretario.
v-17.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo que en su artículo 67 prescribe la ley de contabilidad, se cita por el término de quince días al señor Francisco Gazzolo, ex-tesorero de la Comisaría de marina, para que comparezca á contestar los reparos formulados contra la cuenta núm. 1185 del año 1894, presentada por él á esta repartición.
Secretaría, Diciembre 2 de 1896.—*Juan B. Brivio*, secretario.
v-17.

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término, de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.
Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.
Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*
v-28 F.

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que el día 20 de Enero á la 1 1/2 p. m. se tomarán en cuenta las propuestas de amortización por las siguientes sumas que constituyen el

Fondo amortizante

Empréstito interno de 1891, $ 249.100.
Id de 1892, id 53.500.
Id de consolidada municipal, id 196.200.
Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896—*El Secretario.*
v-20-E.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar de la publicación del presente, para la provisión de útiles y materiales de consumo en esta repartición, de acuerdo con las planillas y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría.
El sábado 2 de Enero de 1897, á las 2 p. m., se abrirán las propuestas de-

lante de los interesados que estuvieren presentes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1896.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

v-2-E.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletín Judicial

Hasta el día 16 de Enero de 1897 á las 3 p. m., se recibirán en la Subsecretaría de Justicia propuestas para la publicación del *Boletín Judicial* durante los años de 1897 y 1898, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El *Boletín Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del *Boletín* para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletín*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos...

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos...

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del...por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletín Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1898; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletín Judicial*, el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletín* el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la Subsecretaría de Justicia, el día y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

v-16-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada por la subprefectura del puerto del Tigre, frente á la desembocadura del Luján, en el Río de La Plata, encontrándose depositada en la ayudantía de San Fernando, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Esta embarcación está pintada de verde y tiene las siguientes dimensiones: eslora 6 metros 65 centímetros, manga 1 metro, puntal 0.30 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1896.—*Luis García*.

v-3-E

O